



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 374/2012.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Santander Consumer EFC, S.A.

Procurador/a Sr/a.: Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a Sr/a.: Álvaro San Miguel Prieto.

Demandado D/D.ª: Cinthia Fernández Muelas y Adelia Muelas Varela.

D.ª María del Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del SCOP Civil - Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio ordinario n.º 374/12, seguido a instancia de Santander Consumer EFC, S.A., frente a Cinthia Fernández Muelas y Adelia Muelas Varela, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 30 de enero de 2013.

La Ilma. Sra. D.ª María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio ordinario n.º 374/2012, seguidas a instancia de Santander Consumer EFC, S.A., representado por la Procuradora D.ª Mercedes Manero Barriuso y dirigido por el Letrado D. Álvaro San Miguel Prieto, contra D.ª Cinthia Fernández Muelas y D.ª Adelia Muelas Varela, ambas en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia.

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora D.ª Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Santander Consumer EFC, S.A., contra D.ª Cinthia Fernández Muelas y D.ª Adelia Muelas Varela, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a las demandadas a pagar a la actora la cantidad de once mil novecientos cincuenta y cuatro euros con setenta y nueve céntimos (11.954,79 euros), más los intereses moratorios al tipo contractual pactado desde la fecha de presentación de la presente demanda. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.



Y encontrándose dicho demandado, Cinthia Fernández Muelas y Adelia Muelas Varela, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 21 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial
(ilegible)